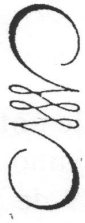
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Número CUATRO

DE

CÓRDOBA



AV
14.7.22

CERTIFICACIÓN

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	**Fecha**	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/10

Digitally signed by CAPDEVILA GOMEZ MARIA DEL SOL - 30485534T
Date: 2022.07.26 19:42:38 +02:00

488

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Mª del Sol Capdevila Gómez
Licenciada en Derecho-Procuradora
Avda de América nº 21 Portal 2 - 6º 2
Tlf.: 957 47 18 74 Móvil: 636 12 65 31
14008 Córdoba

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE CORDOBA

CIUDAD DE LA JUSTICIA
C/ ISLA MALLORCA S/N-14011
Tlf.: 670940610, /594(B), /615(A), /400(D), /413(C). Fax: 957354143
Email: atpublico.jinstancia.9.cordoba.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 1402142120220010555
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 941/2022. Negociado: A1
Sobre: Otras cuestiones de Dº hipotecario y registral
De: D/ña. PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL SOL CAPDEVILA GOMEZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: MARÍA ROSARIO FERNÁNDEZ HEREDIA y CIPRIANO HEREDIA BUTELO
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Dª MACARENA BLANCO POLAINO, Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE CORDOBA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad nº 4 de CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 941/2022 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, con CIF IE3656240KH, domiciliado en 3rd floor, Fleming Court, Fleming's Place Dublin, 4, Irlanda, y representado por MARIA DEL SOL CAPDEVILA GOMEZ frente a Dª. MARÍA ROSARIO FERNÁNDEZ HEREDIA y D. CIPRIANO HEREDIA BUTELO con DNI, 30483954F y 30423903D, respectivamente, domiciliados ambos en PS DE LA RIBERA 23 1ª – 14002 - CÓRDOBA, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía **206.183,90 euros** de principal más **61.855,17 euros** presupuestados para intereses y costas de la ejecución, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

89'62€

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca inscrita con número 17.525, folio 142, libro 332, tomo 2158 en el Registro de la Propiedad de Córdoba n º4

332 765
142 33
17525
7º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE CÓRDOBA
Fecha de Entrada: 29/06/2022 13:45:00
Fecha Presentación: 29/06/2022 13:45:00
Asiento Nº/Diario: 488/89
Entrada Nº: 3879/2022
Caducidad: 23/09/2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VHX9THMCUFM8FGPZ6NNU4U94A2	Fecha	21/06/2022
Firmado Por	MACARENA BLANCO POLAINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

13:45
29.6.22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

URBANA.- Número diecisiete.- Vivienda Unifamiliar tipo B-1, del edificio denominado "Conjunto Embarcadero", número veintidós y veintitrés del Paseo de la Ribera, y número siete de la calle Noques, de esta Capital. Tiene su acceso por el portal número veintitrés. Consta de planta baja y alta, siendo su cubierta azotea y teja. Mide una superficie útil total de ciento veinticuatro metros y quince decímetros cuadrados, y construida con inclusión de parte proporcional de zonas comunes, de ciento cincuenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. La planta sobre una superficie construida de cuarenta y siete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, se distribuye en vestíbulo, salón comedor, cocina, patio y escalera de acceso a la planta alta, y dicha planta, sobre una superficie construida de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, en hueco de escalera, pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, el principal con cuarto de baño, vuelo del patio de luces y otro cuarto de baño, y en la planta de cubierta, castillete que mide diez metros y veinticuatro decímetros cuadrados de superficie construida. Linda, en planta baja, por su frente, con portal de acceso a esta vivienda y pasillo, por la derecha con el Paseo de la Ribera; por la izquierda, con la planta baja de la vivienda unifamiliar tipo B 2; y por su fondo, con rampa de acceso al sótano; y en planta alta, por su frente, con la planta alta de la vivienda unifamiliar tipo A 1 con acceso por el portal número veintidós del mismo Paseo; por la derecha, con vuelo del Paseo de la Ribera; por la izquierda, con la planta alta de la vivienda unifamiliar tipo B 2 con acceso por su mismo portal; y por su fondo, con la casa número veinticuatro del Paseo de la Ribera. CUOTA: Se le asigna una cuota de participación en el total valor del edificio y en sus elementos comunes y gastos de siete enteros y veintiséis centésimas por ciento.

Referencia Catastral: 4243220UG4944S0017JE.

Dado en CORDOBA, a veintiuno de junio de dos mil veintidós

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VHX9THMCUFM8FGPZ6NNU4U94A2	Fecha	21/06/2022
Firmado Por	MACARENA BLANCO POLAINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA CONCEPCION VALVERDE FERNÁNDEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE CÓRDOBA

AVDA. AL-NASIR, Nº1, 3º
14006 - CÓRDOBA (CÓRDOBA)
Teléfono: 957404673
Fax: 957767916
Correo electrónico: cordoba4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIA SOL CAPDEVILA GOMEZ

con DNI/CIF: 30485534T

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF14021000393407-140215028**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	**Fecha**	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	4/10

MARIA CONCEPCION VALVERDE FERNANDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO CUATRO.

C e r t i f i c o: Que en vista de lo ordenado en el mandamiento unido al principio, librado el día veintiuno de Junio de dos mil veintidós por Doña Macarena Blanco Polaino, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Córdoba, que se presentó en este Registro a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Junio pasado, bajo el asiento 488 del Diario 89, y ateniéndome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que a nombre de los cónyuges DON CIPRIANO HEREDIA BUTELO, con D.N.I. número 30.423.903-D y DOÑA MARIA ROSARIO FERNÁNDEZ HEREDIA, con D.N.I. número 30.483.954-F, aparece inscrita con carácter ganancial, en régimen de propiedad horizontal y bajo las normas en él establecidas, la siguiente finca:

"URBANA.- Número diecisiete.- Vivienda Unifamiliar tipo B-1, del edificio denominado "Conjunto Embarcadero", número veintidós y veintitrés del Paseo de la Ribera, y número siete de la calle Noques, de esta Capital. Tiene su acceso por el portal número veintitrés. Consta de planta baja y alta, siendo su cubierta azotea y teja. Mide una superficie útil total de ciento veinticuatro metros y quince decímetros cuadrados, y construida con inclusión de parte proporcional de zonas comunes, de ciento cincuenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. La planta sobre una superficie construida de cuarenta y siete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, se distribuye en vestíbulo, salón comedor, cocina, patio y escalera de acceso a la planta alta, y dicha planta, sobre una superficie construida de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, en hueco de escalera, pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, el principal con cuarto de baño, vuelo del patio de luces y otro cuarto de baño, y en la planta de cubierta, castillete que mide diez metros y veinticuatro decímetros cuadrados de superficie construida. Linda, en planta baja, por su frente, con portal de acceso a esta vivienda y pasillo, por la derecha con el Paseo de la Ribera; por la izquierda, con la planta baja de la vivienda unifamiliar tipo B 2; y por su fondo, con rampa de acceso al sótano; y en planta alta, por su frente, con la planta alta de la vivienda unifamiliar tipo A 1 con acceso por el portal número veintidós del mismo Paseo; por la derecha, con vuelo del Paseo de la Ribera; por la izquierda, con la planta alta de la vivienda

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	Fecha	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10

unifamiliar tipo B 2 con acceso por su mismo portal; y por su fondo, con la casa número veinticuatro del Paseo de la Ribera. CUOTA: Se le asigna una cuota de participación en el total valor del edificio y en sus elementos comunes y gastos de siete enteros y veintiséis centésimas por ciento. Referencia Catastral: 4243220UG4944S0017JE."

TITULO: Expresados titulares adquirieron la finca de que se certifica, que fue inscrita con carácter ganancial, por compra que hicieron a la entidad Aguilar Ramírez Promociones S.A., llevada a cabo mediante escritura otorgada en Córdoba, el día veinticuatro de Julio de dos mil uno, ante su Notario Don Diego Soldevilla Blázquez, comunicación con su contenido esencial fue remitida por telefax desde la Notaria para su presentación al libro diario de operaciones de este Registro, a las once horas y veintidós minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil uno y motivó la inscripción 3ª, de la finca número 17.525 de que se certifica, Código Registral Único número 14021000393407, obrante al folio 142 vuelto, del tomo 2.158, libro 332, la cual se halla vigente.

SEGUNDO: Que dicha finca consta gravada con lo siguiente:

1º.- Con una hipoteca, la cual se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor, PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, constituida inicialmente a favor de la entidad BBK BANK CAJASUR S.A.U., en garantía de un préstamo de CIENTO NOVENTA MIL EUROS de principal; del pago de sus intereses ordinarios calculados a estos efectos al tipo máximo del doce por ciento, ascendentes a un máximo de once mil cuatrocientos euros; de intereses de demora que puedan devengarse &, como se determina en el párrafo primero de la cláusula sexta hasta una cantidad máxima de sesenta y ocho mil cuatrocientos euros, calculados al tipo del dieciocho por ciento; de una cantidad igual al dos por ciento del principal del préstamo, equivalente a una cantidad máxima de tres mil ochocientos euros, para asegurar el pago de comisiones a cargo del prestatario por razón de este préstamo, y de una cantidad igual al quince por ciento del principal prestado que se fija para costas y gastos, ascendente a un máximo de veintiocho mil quinientos euros. En dicha hipoteca se hicieron constar las cláusulas de vencimiento anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y se constituyó por un plazo de trescientos doce meses a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de hipoteca, e interés variable, siendo el inicial del cinco coma cincuenta por ciento nominal anual. Estableciéndose como valor para la subasta en trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y un euros y como domicilio, en la finca de que se certifica. Todo lo cual fue llevado a cabo mediante escritura otorgada en

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	Fecha	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10

Córdoba, el veintisiete de Septiembre de dos mil once, ante su Notario Don Pedro Antonio Mateos Salgado como sustituto de su compañero Don Jose María Montero Pérez Barquero, copia electrónica de la cual se presentó al libro diario de operaciones a las trece horas y dieciséis minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil once, y motivó la inscripción 7ª, de la finca de que se certifica, obrante al folio 204 vuelto, del tomo 2.336, libro 510.

Mediante una escritura otorgada en Madrid, el dieciséis de Septiembre de dos mil veinte, ante el Notario Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, la entidad BBK BANK CAJASUR S.A.U. -hoy CAJASUR BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL, por título de cambio de denominación, vendió y cedió a la entidad PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, una cartera de préstamos entre los que se encuentra el préstamo hipotecario registrado por la inscripción 7ª antes relacionado, copia electrónica de dicha escritura tuvo entrada telemáticamente en este Registro y se presentó al libro diario de operaciones a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Septiembre de dos mil veinte y motivó la inscripción 9ª, de la finca de que se certifica, obrante al folio 33, del tomo 2.591, libro 765.

2°.- Con una anotación preventiva de embargo practicada a favor del Ayuntamiento de Córdoba, para responder de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros con SETENTA Y UN céntimos de principal, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS euros con NOVENTA Y CUATRO céntimos de recargo del 20%, y MIL SEISCIENTOS NOVENTA euros con NOVENTA Y CUATRO céntimos presupuestados para gastos e I.D., en procedimiento administrativo de apremio expediente número 201206465, seguidos en el Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, contra Cipriano Heredia Butelo, practicada en virtud de mandamiento librado el veintiuno de Abril de dos mil catorce, habiéndose ordenado la práctica de dicha anotación por diligencia dictada el veintiséis de Noviembre de dos mil trece. Dicho mandamiento se presentó en este Registro por duplicado a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil catorce, y motivó la anotación letra C de la finca de que se certifica, obrante al folio 33, del tomo 2.591, libro 765, practicada el día veintiocho de Abril de dos mil catorce, a cuyo margen existe una nota en la que se hace constar que en igual fecha se expidió certificación de cargas.

Expresada anotación preventiva de embargo, ha sido prorrogada por cuatro años más, en virtud de un mandamiento librado el día dos de Marzo de dos mil dieciocho, habiéndose ordenado la práctica de dicha anotación en providencia dictada en igual fecha. Dicho mandamiento se presentó en este Registro a las

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	Fecha	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10

doce horas y treinta minutos, del día veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho y motivó la anotación letra D, de la finca de que se certifica, obrante al folio 33, del tomo 2.591, libro 765, practicada el día nueve de Abril de dos mil dieciocho.

Expresada anotación preventiva de embargo, ha sido prorrogada por cuatro años más, en virtud de un mandamiento librado el día veintidós de Marzo de dos mil veintidós, habiéndose ordenado la práctica de dicha anotación en providencia dictada en igual fecha. Dicho mandamiento se presentó en este Registro a las once horas y cincuenta minutos, del día veintiocho de Marzo de dos mil veintidós y motivó la anotación letra E, de la finca de que se certifica, obrante al folio 33, del tomo 2.591, libro 765, practicada el día seis de Abril de dos mil veintidós.

3°.- Practicada autoliquidación por la cesión de crédito antes expresada, afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según resulta de dos notas de fecha 17 de Noviembre de 2.020, al margen de la inscripción 9ª, de la finca de que se certifica, obrante al folio 33, del tomo 2.591, libro 765.

Siendo las relacionadas las únicas cargas que afectan al inmueble de que se certifica.

TERCERO: Se hace constar, que el domicilio vigente del deudor en el Registro, es en la propia finca de que se certifica.

CUARTO: Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que en el día de hoy y por lo que respecta a la anotación letra C, cargas posteriores al gravamen del actor, quedan extendidas las preceptivas comunicaciones, las cuales se remiten por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO: Se hace constar que al margen de la inscripción 7ª, antes expresada, ha sido extendida la nota de la expedición de esta certificación y a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro y, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes o derechos a los que se refiere. -Artº 225 L.H.-.

Todas las cantidades expresadas en esta certificación en la unidad de cuenta "peseta", equivalen en euros a la resultante de aplicación del tipo de conversión de ciento sesenta y seis pesetas con trescientas ochenta y seis

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	Fecha	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10

milésimas de peseta por euro, con el redondeo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 10/1998 de 17 de Diciembre.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	Fecha	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/10

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Y no existiendo en el Diario ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado, expido la presente en cuatro páginas de papel común que firmo en Córdoba a cinco de Julio de dos mil veintidós.-

DILIGENCIA: Remitidas en el día de hoy por correo certificado con acuse de recibo las comunicaciones a que se refiere el artº 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil antes expresadas. Córdoba cinco de Julio de dos mil veintidós.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CONCEPCION VALVERDE FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CORDOBA 4 a día seis de julio del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 214021273B2E0239

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2

Código:	OSEQR9GD7X65NKXPBHQPREYHMRJTA2	**Fecha**	21/02/2025
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	10/10